

OFICIO ORDINARIO N° 586 / 2025

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO, 30 de Abril de 2025

DE : Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía

PARA : Pedro Guerra Loins
Director Nacional del Servicio Civil

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el reglamento del artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422". Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2024, debido a la siguiente razón:

c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos. Según lo declarado, la razón se fundamenta con los siguientes hechos:

La Subsecretaría de Energía cuenta con una dotación efectiva, hasta diciembre del año 2024, de 357 funcionarios/as, de los cuales solo 1 (una) persona presenta condición de discapacidad. Al respecto, y de acuerdo con el inciso cuarto del citado artículo, esta Subsecretaría informa que no ha dado cumplimiento de la obligación antes citada, por la **falta de postulantes que cumplan con los requisitos en los procesos de selección respectivos.**

En detalle, entre enero y diciembre del año 2024 se publicaron a través del portal de Empleos Públicos veinte (20) procesos de selección, de los cuales sólo quince (15) contaron con postulaciones de personas que declararon encontrarse en situación de discapacidad (ver detalle en informe anexo), no cumpliendo ninguno de ellos con los requisitos solicitados en el perfil de cargo publicado.

Entonces, en aquellos procesos no fue posible aplicar lo mandatado en el artículo 8 del Reglamento que establece los parámetros del artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

En base a lo señalado anteriormente, la Subsecretaría de Energía se excusa del cumplimiento del porcentaje de personas en situación de discapacidad indicado en la referida normativa, aludiendo a lo establecido en el artículo 12, letra c) de ese Reglamento, relativo a la "falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos".

Se adjunta nómina de los procesos de selección publicados por la Subsecretaría de Energía en la plataforma de Empleos Públicos del año 2024.

Junto con lo anterior, se solicita que cualquier información respectiva a la temática de Inclusión Laboral se remita a Alex Levine Arriagada, jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional (alevine@minenergia.cl).

Sin otro particular, se despide atentamente,



LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
Subsecretario de Energía

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional del Servicio Civil (Oficina de Partes Morandé 115, Piso 9 Santiago (56+2) 2 873 44 00)
- Oficina de Partes
- Gabinete Subsecretario



IMM/OFM/POM/CPM/ALA/ala

Código: 1746046527297K2159 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Código: 1746036234861 validar en

<https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1746036234861>